

esta convocatoria, salvo renuncia con devolución acreditada de las cantidades percibidas. Existirá igual incompatibilidad cuando se trate de ayudas para internamiento o estancia en centros, y los mismos, tanto sean públicos como privados, estuvieran subvencionados.

7.2 Incompatibilidad con otras prestaciones de MUFACE.—Las ayudas económicas reguladas en la presente Resolución son incompatibles entre sí, pudiendo concederse para una sola modalidad de los tres programas establecidos, a excepción de las ayudas para el servicio de teleasistencia domiciliaria, que será compatible con las ayudas para asistencia a centros de día y con las ayudas para apoyo domiciliario y con cualquier modalidad del programa de atención a personas con minusvalía. Dentro de la modalidad de ayudas para autonomía personal, sólo se concederá una ayuda de las tres submodalidades previstas.

La concesión de las ayudas para internamiento en centros asistenciales psiquiátricos será parcialmente incompatible con la percepción de la prestación por minusvalía concedida por MUFACE, en los términos y alcance que se señala en el epígrafe 10.

Asimismo son incompatibles las ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual y las de Educación Especial con el percibo de la ayuda complementaria por asistencia a centro especializado de la prestación asistencia a minusválidos, a extinguir, o el complemento absorbible de la prestación por hijo minusválido, derivado por transformación de la anterior prestación, ambas abonadas por MUFACE.

En el supuesto de que las ayudas que pudieran corresponder por esta convocatoria fueran de mayor cuantía que las prestaciones señaladas en el párrafo anterior, la concesión de una de las primeras supondrá la baja automática en las segundas, con la misma fecha de efectos, y devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Dentro de las ayudas para autonomía personal, las específicas para sillas de ruedas y para corrección funcional de la deficiencia auditiva infantil no se concederán para los mismos beneficiarios que este año, o el anterior, hayan obtenido ayuda para estas finalidades con cargo a las prestaciones de asistencia sanitaria o socio-sanitarias.

Todas las ayudas del programa de atención a personas mayores, a excepción de las ayudas para teleasistencia domiciliaria, son incompatibles con la percepción de la prestación de remuneración de la persona encargada de la asistencia al Gran Invalído (prestación de Gran Invalidez) establecida por MUFACE.

#### 8. Efectos de la prestación

Las prestaciones a que se refiere la presente Resolución tendrán validez y por tanto entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1998.

#### 9. Extinción del derecho

El derecho a cualquiera de las modalidades de los tres programas establecidos en la presente convocatoria, y sin perjuicio del plazo general de validez señalado en el segundo párrafo del epígrafe 10, se extinguirá:

- Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho a la prestación.
- Por fallecimiento o baja en el colectivo de MUFACE del causante.
- Por renuncia.
- Por destinar el importe de las ayudas a finalidades distintas de las señaladas para cada prestación.

En los supuestos en los que se declare extinguido el derecho a las prestaciones, se requerirá al beneficiario para que proceda al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### 10. Concesión y pago

Las ayudas se concederán y abonarán al titular. Excepcionalmente, en los casos de ayudas para estancia en residencias asistidas y ayudas para internamientos en centros asistenciales psiquiátricos, el importe de la ayuda podrá abonarse directamente al centro asistencial de internamiento.

En las resoluciones de concesión, y de acuerdo con la modalidad de la ayuda, se señalará el importe de las mismas y su carácter de ayuda anual, mensual o diaria, la fecha inicial del derecho al devengo que tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1998.

A excepción de las ayudas para internamiento en centros asistenciales psiquiátricos, la fecha inicial del derecho al devengo no podrá ser anterior al día 1 del mes que corresponda a descontar noventa días naturales desde la fecha de presentación de solicitud y, en todo caso, nunca anterior a 1 de enero de 1998.

Concedidas las ayudas, la aportación de nueva documentación que modifique las circunstancias personales, familiares, sociales o económicas del beneficiario no supondrá la revisión del importe de la ayuda concedida.

La incompatibilidad parcial señalada en el párrafo segundo del epígrafe 7.2 supone que el importe a abonar de las ayudas por internamiento en centro asistencial psiquiátrico se minorarán en cómputo mensual y en relación con el importe concedido o, en su caso, los gastos acreditados, en la cantidad percibida por la prestación por minusvalía.

El pago de las ayudas, que será efectuado por los servicios provinciales y oficinas delegadas, se configura como reintegro de gastos realizados contra presentación de las respectivas facturas, o recibos en los casos que proceda, que deberán corresponder a gastos realizados en 1998. En las ayudas de cuantía anual, el pago se efectuará por una sola vez, debiéndose, en el caso de haberse abonado diversas facturas, presentarlas conjuntamente, acumulándolas en una única solicitud de pago.

En los supuestos de ayudas de cuantía diaria o mensual, podrá solicitarse el pago mensualmente o acumulado el de varios meses.

El importe a abonar será el de la ayuda concedida o el de las facturas o recibos, si éstos fueran de menor importe.

Madrid, 2 de enero de 1998.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

## BANCO DE ESPAÑA

1148

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de enero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,804	156,116
1 ECU .....	167,458	167,794
1 marco alemán .....	84,630	84,800
1 franco francés .....	25,266	25,316
1 libra esterlina .....	254,771	255,281
100 liras italianas .....	8,603	8,621
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,226	411,048
1 florín holandés .....	75,105	75,255
1 corona danesa .....	22,217	22,261
1 libra irlandesa .....	214,651	215,081
100 escudos portugueses .....	82,769	82,935
100 dracmas griegas .....	53,794	53,902
1 dólar canadiense .....	108,529	108,747
1 franco suizo .....	103,765	103,973
100 yenes japoneses .....	120,750	120,992
1 corona sueca .....	19,328	19,366
1 corona noruega .....	20,558	20,600
1 marco finlandés .....	28,038	28,094
1 chelín austriaco .....	12,030	12,054
1 dólar australiano .....	103,999	104,207
1 dólar neozelandés .....	91,737	91,921

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**1149** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subdirector general de Costes de Personal Funcionario y Laboral, Secretario por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Fernando Magro Fernández.—El Subdirector general de Puestos de Trabajo y Retribuciones, Secretario por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, Carlos Galindo Meño.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita)

**1150** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Organismo Autónomo Institucional Nacional de Empleo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Instituto Nacional de Empleo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subdirector general de Costes de Personal Funcionario y Laboral, Secretario por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Fernando Magro Fernández.—El Subdirector general de Puestos de Trabajo y Retribuciones, Secretario por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, Carlos Galindo Meño.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita)

**1151** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el

Trabajo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subdirector general de Costes de Personal Funcionario y Laboral, Secretario por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Fernando Magro Fernández.—El Subdirector general de Puestos de Trabajo y Retribuciones, Secretario por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, Carlos Galindo Meño.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita)

**1152** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Organismo Autónomo Fondo de Garantía Salarial.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Organismo Autónomo Fondo de Garantía Salarial, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subdirector general de Costes de Personal Funcionario y Laboral, Secretario por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Fernando Magro Fernández.—El Subdirector general de Puestos de Trabajo y Retribuciones, Secretario por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, Carlos Galindo Meño.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita)

**1153** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Ministerio de Asuntos Exteriores, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Subdirector general de Costes de Personal Funcionario y Laboral, Secretario por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Fernando Magro Fernández.—El Subdirector general de Puestos de Trabajo y Retribuciones, Secretario por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, Carlos Galindo Meño.

(En suplemento aparte se publica el anexo que se cita)

**1154** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada de la Agencia Española de Cooperación Internacional.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente a la Agencia Española de Cooperación Internacional, Organismo Autónomo